

## METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

<b>Origen</b>	<i>Administración</i>
<b>Fecha de Captura</b>	<i>09/04/2019</i>
<b>Organo</b>	<i>Servicio Atencion a Personas Mayores y Discapacitados Ciudad Real</i>
<b>Estado</b>	<i>Original</i>
<b>Tipo de Documento</b>	<i>Resolución</i>
<b>Nombre Formato</b>	<i>PDF</i>
<b>Identificador ENI</b>	<i>ES_A08015664_2019_58_ASPADESANIMACION19_65645861</i>
<b>Version NTI</b>	<i><a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a></i>
<b>Identificador Interno</b>	<i>APHO_BSOC_2H58_ASPADESANIMACION19_65645861</i>
<b>Num. Registro Salida</b>	<i>371207</i>
<b>Fecha Registro Salida</b>	<i>09/04/2019 14:11:46</i>



Dirección de verificación del documento:

[http://pagina.jccm.es/administracion\\_electronica/viad/VIAD.phtml](http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml)

TIPO FIRMA

FIRMANTE/VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL  
RESOLUCIÓN ESTIMATORIA**

**Nº DE EXPEDIENTE: 13/61/19**

Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada con fecha 10/01/2019 por D. DANIEL HERNÁN HERNÁNDEZ en calidad de PRESIDENTE y en representación de “**ASPADES LA LAGUNA**” con sede en PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), y C.I.F: G-13017421 y considerando:

**PRIMERO:** Que se trata de un expediente de ámbito provincial de conformidad con las base décima de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, del día 28 de noviembre de 2016).

**SEGUNDO:** El Servicio de Atención a Mayores y Personas con Discapacidad, a la vista del expediente y del informe de la Mesa Técnica de Valoración, conforme a lo dispuesto en la base novena de la Orden anteriormente citada, ha emitido propuesta de resolución favorable a la concesión, la cual ha sido notificada en forma legal.

**TERCERO:** Que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones por la entidad interesada.

**CUARTO:** De acuerdo con la base quinta de la citada Orden, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que ha de soportar el gasto.

**QUINTO:** Que se han cumplido, en la tramitación de este expediente, las prescripciones establecidas en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, especialmente en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

**SEXTO:** Que la Directora Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real es competente para conocer y resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la base decima de la Orden de 23/11/2016, por lo que de conformidad con la propuesta de resolución y en uso de las facultades que tiene conferidas,



## RESUELVE

Conceder a la asociación "ASPADES LA LAGUNA" una subvención de **1.500,00 €** destinados a la financiación del programa "*ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL CADIG*", de conformidad con la propuesta arriba citada. La cuantía subvencionada para los gastos del programa supone una financiación por parte de la Consejería del 25,48 % del coste total del programa que asciende a 5.886,00€.

La aportación económica a efectuar por la Consejería se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

**Ejercicio 2019: 1.332,60 €**

**Ejercicio 2020: 167,40 €**

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la citada Ley 39/2015.

Ciudad Real, 08 de abril de 2019  
Directora Provincial de Bienestar Social

Prado Zúñiga Rodríguez

